



INFORME LEGAL N° 577 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : **JUAN JOSÉ MARCELO RISI CARBONE**
Secretario General

De : **JOSE LUIS PASTOR MESTANZA**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre pedido de las organizaciones gremiales CNA y CCP sobre el Decreto Legislativo N° 1333.

Ref. : Carta N° 019-2017/PU

Fecha : Lima, **05 JUN. 2017**



Por el presente, me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante la Carta de la referencia, el Presidente de la Confederación Nacional Agraria y el Secretario General de la Confederación Campesina del Perú, se dirigen al señor Ministro de Agricultura y Riego, expresándole el rechazo de las organizaciones que integran el denominado Pacto de Unidad al Decreto Legislativo N° 1333, que a su juicio constituye grave amenaza para las tierras y el territorio de los pueblos indígenas de nuestro país, donde desarrollan la agricultura como elemento fundamental de la economía e identidad de nuestros pueblos y solicitan opinión de este Ministerio respecto de ese Decreto Legislativo y su impacto en los procesos de titulación de las comunidades campesinas y nativas, considerando que hay un alto número de comunidades que aún no cuentan con título de propiedad.
2. El Decreto Legislativo N° 1333, Decreto Legislativo para la Simplificación del Acceso a Predios para Proyectos de Inversión Priorizados, tiene por objeto establecer disposiciones orientadas a facilitar la ejecución de obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura que sean priorizadas del listado de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30025 y modificatorias. Crea el Proyecto Especial de Acceso a Predios para Proyectos de Inversión Priorizados – APIP, que tiene entre sus funciones principales formular, aprobar y ejecutar de manera progresiva un programa de diagnóstico, saneamiento físico-legal y acceso a los predios comprendidos dentro del ámbito geográfico de ejecución de los proyectos de inversión priorizados, ya sean formales o informales, públicos o privados.





3. Cabe destacar que la Cuarta Disposición Complementaria Final de dicho Decreto Legislativo establece que *"APIP solicitará información al Ministerio de Cultura sobre la presencia de pueblos indígenas u originarios en el ámbito de los proyectos de Inversión Priorizados, a fin de garantizar el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas u originarios sobre las tierras que ocupan tradicionalmente"*.
4. Por tanto, el temor de las organizaciones gremiales recurrentes, de que los terrenos de las comunidades campesinas y nativas aún no tituladas pudieran quedar comprendidos dentro del ámbito de los proyectos de Inversión Priorizados, ha quedado disipado con la Disposición Complementaria Final glosada, pues el cruce de información con el Ministerio de Cultura, permitirá conocer cuáles son las tierras que ocupan tradicionalmente dichas comunidades, para ponerlas a salvo del ámbito de los proyectos de inversión.
5. En consecuencia, a juicio de esta Oficina General, el Decreto Legislativo N° 1333, no requiere de modificación alguna.

Atentamente,




JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

WPGG

CUT 11598-2017

